



**Asociación para el desarrollo
de la comarca Tajo-Salor-Almonte**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN
APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL
PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE
DESARROLLO RURAL 2014-2020,
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)**

**SUBMEDIDA 19.2.- APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME
A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO:**

- **19.2.2.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.**
- **19.2.3.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.**

Fecha de aprobación: 3 de noviembre de 2023

Órgano de Aprobación: COMISIÓN EJECUTIVA de TAGUS

Autorizada por la Dirección General Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura el día:

Publicada en D.O.E.:

- INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS:
- INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES:

Plazo de la convocatoria:

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. PERSONA BENEFICIARIA: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.....	4
4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.....	6
5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. GASTOS NO SUBVENCIONABLES	8
6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS	10
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	11
8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	12
9. DOCUMENTACIÓN.....	13
10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.....	17
11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.....	17
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	18
13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	22
14. RESOLUCIÓN Y PLAZOS.....	23
15. FINANCIACIÓN.....	24
16. EJECUCIÓN DE INVERSIONES.....	24
17. JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES.....	26
18. CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA.....	27
19. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO	28
20. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.....	28
21. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD.....	28
22. NORMATIVA APLICABLE.....	29
23. EFICACIA Y RECURSOS.....	30
ANEXO I (CORRESPONDE AL ANEXO II DE LA ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020).....	31
ANEXO II: MODELOS DE DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA DISPONIBLES EN LA WEB DE TAGUS: HTTPS://TAGUS.ONLINE/LEADER/.....	35



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

3

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la **MEDIDA 19 "APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER"** del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el periodo de programación 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la submedida 19.2 "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo", en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local TAGUS: Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

Serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS:

Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el resto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES:

Se pretende con esta medida la creación, ampliación, modernización, y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.), tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

Los proyectos de inversión y actividades auxiliares, deberán ejecutarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS).

2. FINALIDAD.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando el mantenimiento y desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- La mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.

- Superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3. PERSONA BENEFICIARIA: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

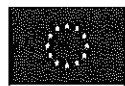
LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS O SUS AGRUPACIONES, TALES COMO LAS COMUNIDADES DE BIENES Y OTRAS ENTIDADES YA CONSTITUIDAS A LAS QUE PARA CADA UNA DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE NORMA SE LES RECONOZCA TAL CONDICIÓN.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser **micro, pequeñas y medianas empresas** conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

- a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Los beneficiarios de las ayudas, como destinatarios finales, deberán cumplir los siguientes REQUISITOS:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
3. En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes OBLIGACIONES:

5

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el GAL TAGUS autorice, a petición razonada del beneficiario, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 podrá reducirse a los tres años siguientes al pago final de ayuda.

4. Poner a disposición del GAL TAGUS, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL TAGUS y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código

contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

13. Estar dado de alta en la Base de datos de Administrados en el Registro de Arado/laboreo.
14. Las personas destinatarias finales de la ayuda responderán solidariamente conforme a lo estipulado en el artículo 42.4, de la Orden de 18 de noviembre de 2020 respecto a las cantidades percibidas, a la adecuación en la ejecución de los proyectos, así como al resto de obligaciones que le sean de aplicación.

4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.

Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse **PROYECTOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO**: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta, o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada y que obedezcan a la siguiente tipología:

- **PROYECTOS DE NUEVA CREACIÓN.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **PROYECTOS DE AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento ya existentes o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- **PROYECTOS DE TRASLADO.** Son aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona del Grupo de Acción Local TAGUS, siempre y cuando realicen



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

7

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa 2014-2020 del Grupo de Acción Local TAGUS y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.
- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN AUXILIABLES:

INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización, de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones, dirigidas a aquellos productos que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.
- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES.

8

Los ámbitos de actividad cubiertos son los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos, culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

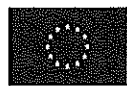
Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los puntos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del ACTA DE NO INICIO de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local TAGUS.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. OBRA CIVIL E INSTALACIONES:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. OTRAS INVERSIONES Y GASTOS:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.

- b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- 10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- 12. Las aportaciones en especie.
- 13. Bienes de equipos de segunda mano.
- 14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).
- 15. La adquisición de bienes inmuebles y de terrenos.

6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto conforme a los criterios de baremación y las disponibilidades presupuestarias fijados en la presente convocatoria.

No serán subvencionables aquellos proyectos cuya inversión elegible sea mayor de 300.000 €.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

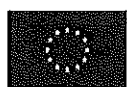
Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Por líneas de actuación se establece lo siguiente:

INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS:

- a) Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

11

— Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “minimis”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

— La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas minimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

b) Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:

— Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto, no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

— La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable.

INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “minimis”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000,00 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas minimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000,00 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación, de la convocatoria aprobada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado/a, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud de ayuda junto con toda la documentación complementaria se presentará en el plazo de **2 MESES**, computado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOE.

La solicitud de la subvención se presentará en el **REGISTRO DEL TAGUS SITUADO EN C/ NISA 2-A, 10190 CASAR DE CÁCERES** o en el **REGISTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS** que forman el ámbito territorial de la Comarca Tajo Salor Almonte y se ajustará al modelo que figura como ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020).

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en los apartados pertinentes, debiendo contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y sus objetivos. En el apartado de datos de empresa, se harán constar los datos correspondientes al último ejercicio contable cerrado, además, deberá ir firmada por la persona representante de la entidad solicitante de la ayuda.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, la subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 de la citada ley.

Una vez recibidas las solicitudes, TAGUS levantará acta de no inicio de inversiones, según ANEXO III de la Orden de 18 de noviembre de 2020. Previa autorización por el órgano de Decisión del GAL, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

13

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas.

9. DOCUMENTACIÓN.

Las subvenciones se concederán a solicitud de los/as interesados/as, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Tajo-Salor-Almonte.

Para poder tramitar estas ayudas, la persona solicitante de la ayuda deberá estar dada de alta en la **BASE DE DATOS DE ADMINISTRADOS (plataforma ARADO)** de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura:

https://www.juntaex.es/documents/77055/1353441/SOLICITUD+DE+ALTA+MODIFICACI%C3%93N+DATOS+GESTI%C3%93N+DE+CLAVES+DE+TRAMITACI%C3%93N+ELECTR%C3%93NICA2023_nombre+nuevo.pdf/270d4760-65b7-f917-1f3e-7ff18489358b?t=1698927890480

En función de la naturaleza del titular del proyecto y su tipología, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar: (todos los modelos de documentos a presentar pueden encontrarse en la web de TAGUS: <https://tagus.online/leader/>)

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.

Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita, y en su caso, de la representación que ostenta: si es persona física, la acreditación documental del NIF, en el caso de persona jurídica la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (actas, escrituras y/o estatutos de constitución, acuerdos, poderes.... y sus posibles modificaciones).

Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

En el caso de que exista vinculación con otra/s persona/s física o jurídica, deberá aportarse igualmente toda la documentación anteriormente citada de la/s vinculada/s según se trate persona física o jurídica. En el caso de empresas vinculadas y/o asociadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio contable cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio contable cerrado, presentadas en el registro correspondiente.

En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán una representación o apoderamiento único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

14

Cuando la persona destinataria o promotora de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma mediante Declaración Responsable de que la empresa es una microempresa o pequeña y mediana empresa según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas C(2003 1422). A la misma se acompañará:

- Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante del *último ejercicio contable cerrado* previo a la fecha de solicitud de ayuda. En el caso de empresas vinculadas, esta documentación también se extiende a las mismas.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa promotora y sus asociadas/vinculadas correspondiente al *último ejercicio contable cerrado*, anualidad relativa a impuestos ya presentados en Agencia Tributaria.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA NORMALIZADA DEL GAL TAGUS.

Memoria descriptiva según modelo normalizado de TAGUS, cumplimentada en todos sus apartados firmada y fechada.

3. PROYECTO O MEMORIA VALORADA.

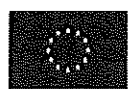
Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.

En caso de requerirse memoria valorada, esta deberá contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento y de distribución en planta, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, y dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

4. FACTURAS PROFORMA O PRESUPUESTOS correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán ser emitidas siempre a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

Con objeto de dar cumplimiento a la moderación de costes exigida por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, que se realizará mediante el método de comparación de ofertas diferentes, así como para dar cumplimiento a lo que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se deberán presentar como mínimo dos presupuestos o facturas proforma de distintos proveedores, por cada una de las inversiones o gastos a realizar. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 15.000 € en suministros y servicios, y 40.000 € en obras, se deberán presentar como mínimo tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos no existan en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o presten el servicio, lo que deberá quedar debidamente acreditado. Para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 reguladora de Ayudas Leader.

C.I.F. G-10257616



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

15

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...), de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

Las facturas proforma o presupuestos de obra civil y/o instalaciones deben indicar el proyecto técnico sobre el que se han emitido.

Las facturas proforma deberán contener obligatoriamente los siguientes datos para ser admitidas:

- Texto especificado que se trata de factura proforma
- Fecha de emisión
- Datos del proveedor: nombre comercial, razón social, NIF o CIF, datos de contacto
- Datos del cliente: nombre comercial, razón social, NIF o CIF, datos de contacto
- Descripción detallada de la mercancía (mención de manera explícita de la cantidad o Unidades de producto)
- Precio unitario y total, desglosando el IVA correspondiente.

Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.

No son válidos las consultas de precios por internet o datos de carrito de la compra, sin embargo, la presentación de presupuestos y/o facturas proformas obtenidos on line con el contenido indicado anteriormente son correctos.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurran las siguientes circunstancias: que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda, que tenga de forma directa o indirecta más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda, o que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

En el caso de que el IVA sea **No recuperable** las empresas deberán acreditar dicha situación, o especificarlo en la memoria.

5. DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS OBTENIDAS Y/O SOLICITADAS de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.

En el caso de que se hayan solicitado otras ayudas, fotocopia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas. Del contenido de las mismas deberá desprenderse la compatibilidad de las mismas en relación a las Ayudas Leader. En el caso de que no fuera así, deberá aportarse certificado del órgano otorgante o documentación similar que aclare estos extremos.

6. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. **CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL**, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8. Autorización para que el GAL solicite la **DECLARACIÓN DE FIABILIDAD DEL SOLICITANTE**.

9. **ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión, etc, durante como mínimo 5 años desde la fecha de pago final o el plazo que establezca la normativa comunitaria. En caso de obra civil que no exija la declaración de obra nueva, se presentará autorización del propietario, para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar.

10. **PERMISOS, INSCRIPCIONES Y REGISTROS**, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la Resolución del expediente salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local TAGUS autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

11. Declaración expresa de todas las **AYUDAS DE MÍNIMIS** recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso de la empresa y sus asociadas/vinculadas.

12. **CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS** del promotor expedido por la Agencia Tributaria, actualizado a fecha de solicitud.

13. **COMPROMISO DE EMPLEO**: solo en el caso que la empresa se comprometa a crear o mantener el nivel de empleo, de la plantilla media de trabajadores, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores con los que contaba en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, se aportará documento de compromiso junto con la siguiente documentación:

- Acreditación de todos los Códigos de Cuentas de Cotización de la Seguridad Social en situación de alta.
- Informe de Vida laboral de la empresa de todas las cuentas de cotización referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización de la empresa, referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- En el caso de autónomos que no cuenten con trabajadores a su cargo, es necesario aportar Certificado de inexistencia de trabajadores ligados a su cuenta de cotización.

14. Para el caso de solicitantes que sean agricultores deberán acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante acreditación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en el caso de que el solicitante sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.

15. Documentos, certificados y/o informes que acrediten lo reflejado en los criterios de valoración para las solicitudes presentadas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

16. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

17

17. Con la firma de la Solicitud de Ayuda, se suscriben las siguientes declaraciones y compromisos:

- Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo II de la presente orden.
- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario del proyecto.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

TAGUS garantizará la confidencialidad de los datos facilitados por las personas promotoras, en el marco de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales. (Se facilitará modelo en oficina para su formalización).

10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a TAGUS.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por tres personas del equipo técnico de TAGUS.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, lo que significa que los proyectos que cumplan las condiciones para ser beneficiarios se puntuarán según el baremo recogido en esta convocatoria con el fin de establecer el porcentaje de ayuda que les corresponde, comenzando a repartirse los fondos en orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Los **CRITERIOS DE VALORACIÓN** a tener en cuenta, serán los siguientes:

1. Viabilidad de la operación, hasta 20 puntos.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico, hasta 20 puntos.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto, hasta 20 puntos.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión, hasta 20 puntos.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático, hasta 20 puntos.
6. Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias, hasta 20 puntos en total.

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN. HASTA 20 PUNTOS

1.1 VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO: RENTABILIDAD ECONÓMICA. MAX 10 PUNTOS	PUNTOS
ALTA: $\geq 50\%$	10
MEDIA: ≥ 15 y $< 50\%$	7
BAJA: $< 15\%$	5
1.2 VIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO: RENTABILIDAD FINANCIERA. MAX 10 PUNTOS	PUNTOS
ALTA: $\geq 50\%$.	10
MEDIA: ≥ 15 y $< 50\%$	7
BAJA: $< 15\%$	5

La valoración de los puntos a asignar en este ítem se realizará en base a los datos aportados en la Memoria Descriptiva del Proyecto aportada por el promotor en la Solicitud de Ayuda, concretamente en los apartados referentes al Estudio Económico-Financiero, según el modelo normalizado disponible en <https://tagus.online/leader/>

1.- RENTABILIDAD ECONÓMICA: Indica el rendimiento medio que obtiene una empresa como consecuencia de sus inversiones en activos. En términos económicos, relaciona el resultado generado a través de la Cuenta de Resultados con los medios empleados en su obtención a lo largo de todo el proceso productivo de la empresa.

Se calcula en base las siguientes ratios:

Rentabilidad Económica =	Ingresos explotación (ventas) / Total Inversión elegible	x	Beneficio antes de Intereses e Impuestos / Ingresos explotación (ventas)
Ratios	(Rotación del Activo)		(Margen que se obtiene de las ventas)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

Se calcula el año 1 y el año 5 y se hace promedio entre ambos años, y según el resultado obtenido se gradúa en: ALTA, MEDIA, BAJA. (Los datos del 1º año corresponden a una previsión, una vez realizada la inversión objeto del proyecto).

19

2.- RENTABILIDAD FINANCIERA: (Resultado del ejercicio/Fondos propios) x100: Nos da información referente a la rentabilidad obtenida por la empresa mediante su actividad, a partir de los fondos propios. Su cálculo se realiza entre el resultado de las actividades ordinarias de la empresa y los fondos propios utilizados para la realización de las inversiones solicitadas en el proyecto. Se calcula para el año 1 y según el resultado obtenido se gradúa en: ALTA, MEDIA, BAJA.

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO. HASTA 20 PUNTOS

2.1 Desequilibrio territorial: ámbito geográfico: Max 10 puntos	PUNTOS
Municipios con una población inferior o igual a 1.000 hab.	10
Municipios con una población mayor de 1.000 e inferior o igual a 3.000 hab.	8
Municipios con una población mayor de 3.000 hab.	6

Este criterio pretende primar aquellos proyectos que se ubiquen en municipios más despoblados, ya que la evolución demográfica de la comarca dibuja una tendencia de marcado sesgo negativo que es preciso revertir. Los datos poblacionales son los correspondientes a los últimos datos INE publicados.

2.2 Adecuación a la Estrategia Comarcal: Max 10 puntos	PUNTOS
Actividad Prioritaria según la EDLP 2014-2020: Se trata de una actividad enmarcada en uno de los sectores estratégicos para el desarrollo de la zona: agroalimentario, turismo, economía verde, industria y logística, salud y atención a la dependencia.	4
Por cada Objetivo Estratégico y Línea de actuación al que se adecúe: Recursos Endógenos, Dinamización del mercado laboral, calidad de vida, competitividad del tejido productivo, cohesión comarcal	4
Se añadirá un punto por cada objetivo transversal que cumpla: Impulso de las TICs, Igualdad de oportunidades, medio ambiente, cambio climático, Estrategia de Especialización Inteligente	2

El Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de TAGUS para el periodo 2014-2020 establece 6 objetivos estratégicos, 5 sectores estratégicos, 5 objetivos transversales y 29 líneas de acción prioritarias sobre las que actuar en este periodo.

La EDLP está publicada en la web de TAGUS y podrá ser consultada en el siguiente enlace (páginas 155 y siguientes): y quedará acreditada en la memoria descriptiva normalizada presentada en solicitud de ayuda.

<https://tagus.online/estrategia-de-desarrollo-local-participativo-comarca-de-tajo-salor-almonte-2014-2020/>

En el caso de que un proyecto pueda obtener puntuación en varios de los subcriterios, tal y como se prevé; se establece una puntuación máxima para este apartado, que será de 10 puntos.

3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO. HASTA 20 PUNTOS

3.1 Carácter innovador del proyecto: Max 10 puntos	PUNTOS
Innovador a nivel comarcal: no existen experiencias iguales a nivel comarcal.	10
Innovador a nivel local: existen otras iniciativas iguales en la comarca, pero no en el municipio en el que se ubica la inversión.	8

Este criterio puntúa si la iniciativa es innovadora o no en base a su existencia o no a nivel local o comarcal, contribuyendo al fortalecimiento y/o diversificación económica del tejido productivo.

Se consultará para ello la base de datos de Altas de Actividad de las Cuentas de Cotización a partir de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009 establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, del Observatorio Socioeconómico provincial de la Diputación de Cáceres:

<http://observatorio.dip-caceres.es/Observatorio2/empresasSinValidar.do?metodo=listaEmpresas>

20

3.2 Incorporación de elementos innovadores: Max 10 puntos	PUNTOS
Implica la incorporación de nuevos procesos, nuevos productos/servicios o nuevo formatos	5
Promueve la utilización de las TICs y la digitalización del medio rural	5

Se entiende que se incorporan elementos innovadores:

- Innovación en **PRODUCTO O SERVICIO**: se introducen cambios en sus características de forma que ofrezca una singularidad o diferencia con respecto a los de la misma gama o categoría, o cuando de las innovaciones introducidas podemos hablar de nuevo producto o servicio.

- Innovación en **PROCESOS** que intervienen en la actividad productiva: cuando se introducen cambios en la tecnología utilizada, en los sistemas de producción y/o gestión de la actividad, control de calidad y de seguimiento del producto o servicio, logística, actuaciones post-venta, etc...

- Innovación en **FORMATOS**: si se producen cambios en la imagen o enseña, comunicación, métodos de publicidad y promoción, etc.

- Se considera que un proyecto promueve la **utilización de las TICs** (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y la **Digitalización del medio rural** cuando su publicidad y/o promoción se desarrolla, aparte de por los medios tradicionales, a través de páginas webs o fanpages o links en las diferentes RRSS; o bien cuando para su comercialización se utilizan webs de venta online, ya sean estas propias o de terceros.

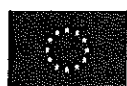
Estos extremos deberán justificarse en la memoria descriptiva normalizada presentada en solicitud de ayuda, donde deberá especificarse el carácter innovador que introduce y con cuál de estos aspectos se relaciona.

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. HASTA 20 PUNTOS.

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación y/o mantenimiento de empleo, si se puntuará el que presente voluntariamente este compromiso, en especial, sobre mujeres, jóvenes (menores de 35 años) y otros colectivos con necesidades especiales: personas con discapacidad (con una minusvalía acreditada igual o superior al 33%), mayores de 50 años y parados de larga duración (quienes acrediten que han estado desempleados al menos durante los últimos 12 meses).

La incidencia sobre la creación y/o mantenimiento de empleo se medirá Unidad de Trabajo Anual –UTA*.

***DEFINICIÓN DE UTA:** El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año. Se considera que el trabajo a tiempo parcial y el de duración inferior a 1 anualidad constituyen fracciones de estas unidades de trabajo por año, por lo que su cálculo se realizara de manera proporcional en base a estas circunstancias. (Definición de UTA según artículo 8, punto 2 de la Orden de 18 de noviembre de 2020).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

21

4.1. Incidencia del proyecto sobre el empleo: creación o mantenimiento: Max 20 puntos

Creación empleo: por cada empleo creado UTA: 4 puntos

Mantenimiento empleo: por cada empleo mantenido UTA: 3 puntos

Se añadirá 1 punto por cada empleo creado/mantenido UTA, cuando el empleado se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias: mujer, discapacitado, joven (< 35 años), mayores de 50 años, parado de larga duración (12 meses inscrito como demandante de empleo).

Son acumulables las puntuaciones obtenidas hasta un **máximo de 20 puntos**. Se valorará según los datos aportados en vida laboral y en todas las cuentas de cotización de la empresa.

5. INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO. HASTA 20 PUNTOS.

INCIDENCIA POSITIVA	20
Incorpora medidas de eficiencia y ahorro energético debidamente acreditada y relacionada con la actividad: iluminación led, cierres con rotura de puente térmico, reductores volumétricos de agua, refrigeración inteligente o con base mínima de consumo, sistemas de calefacción eficientes, instalación de dobles cisternas o de bajo consumo, aparatos electrónicos eficientes considerados ENERGY-STAR, medidas y/o equipamiento que supongan una correcta utilización de la luz diurna, tragaluzes, tubos de luz, estantes de luz; electrodomésticos que minimicen el consumo de energía en cocina y/o en la actividad objeto del proyecto a realizar.	
Incorpora buenas prácticas ambientales: reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas, calidad de aire y control de luz, o supone mejoras sobre el medio ambiente reduciendo la contaminación paisajística, los impactos visuales negativos, facilitando la integración estética de la actuación al paisaje o la mejora de la accesibilidad.	
Utiliza energías renovables: uso de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolíneas, vehículos mixtos o eléctricos, biomasa y biocarburantes o cualquier otra forma clasificada como renovable según normativa aplicable.	
SIN IMPACTO: Si se trata de un proyecto sin repercusión sobre el medio ambiente.	0

La puntuación se obtendrá mediante la acreditación en la memoria normalizada de cada una de las variables a analizar, así como en el proyecto técnico de obra en el caso de obra civil. En caso de ser necesario, se deberá acompañar de compromisos, declaraciones, informes, acuerdos, certificados, etc., que avalen estas circunstancias y emitidos por la entidad solicitante. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte de la entidad promotora.

6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR CADA GRUPO DE ACCIÓN LOCAL EN SUS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS. HASTA 20 PUNTOS EN TOTAL.

6.1 Modalidad del proyecto: creación, modernización o ampliación, traslado: Max 5 puntos	PUNTOS
Proyecto de nueva creación	5
Proyecto de traslado desde fuera del territorio de aplicación de TAGUS	4
Modernización/Ampliación/Traslado dentro del territorio (este último cuando el traslado se produzca entre localidades pertenecientes al ámbito de actuación de TAGUS)	3

La definición de estas modalidades de proyecto puede consultarse en el APARTADO 4 de la presente Convocatoria.

6.2 Tramos de inversión elegible. Max 15 puntos	PUNTOS
Inversiones elegibles iguales o menores de 100.000 €	15

Inversiones elegibles mayores de 100.000 y menores o iguales a 200.000 €	10
Inversiones elegibles mayores de 200.000 y menores o iguales a 300.000 €	7

Se considera Inversión Elegible aquella determinada por Tagus una vez estudiado el proyecto y en base a la normativa reguladora de estas ayudas.

22

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN:

La puntuación final obtenida se calcula en base a la suma de las puntuaciones de cada uno de los ítems a valorar. El cálculo del porcentaje final de subvención concedida se obtiene en base a la siguiente tabla:

SUMA DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN: %
Entre 110 y hasta 120 puntos	50%
Entre 100 y menos de 110 puntos	45%
Entre 80 y menos de 100 puntos	40%
Entre 60 y menos de 80 puntos	35%
Entre 50 y menos de 60 puntos	30%
Entre 30 y menos de 50 puntos	25%

No se considerará SUBVENCIONABLE un proyecto cuyo resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de estos ítems sea menor de 30 puntos.

Para el cumplimiento de concurrencia competitiva, en caso de empate en la puntuación, se priorizará la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indica:

1. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.
2. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.
3. Viabilidad de la operación.
4. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
5. Incidencia en medio ambiente y /o adaptación al cambio climático.
6. Otros parámetros objetivos.

En el caso de que siga habiendo empate de puntuación entre dos o más proyectos, se priorizarán según el orden de entrada de la solicitud de ayuda en el registro de entrada de documentación de TAGUS.

13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de **RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

23

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

14. RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Grupo de Acción Local TAGUS, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, dictará y notificará la resolución correspondiente en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes especificado en la presente convocatoria, la cual, será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN ESTIMATORIA DE LA AYUDA:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución definitiva al beneficiario/a.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 9 meses desde la notificación de la resolución. Dicho plazo será improrrogable.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DESESTIMATORIA DE LA AYUDA:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión, siendo imprescindible que esta motivación, sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

15. FINANCIACIÓN.

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de desarrollo del Grupo de Acción Local TAGUS para el periodo 2014-2020, el importe de **500.000,00€ (EUROS)** destinados a proyectos presentados en las siguientes líneas de actuación:

- INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS: 100.000,00€
- INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES: 400.000,00€

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 80%, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 3,72% y la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en un 16,28%.

La disposición de crédito total podrá ser incrementada o reasignada entre actuaciones por acuerdo de la Junta Directiva/Comisión Ejecutiva de TAGUS, y previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas de la presente convocatoria, y seguirá los cauces de publicidad pertinentes.

El pago de la ayuda a las personas beneficiarias estará sujeto a la disponibilidad de crédito fijado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la anualidad correspondiente.

16. EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad y prescripciones establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
2. El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario/a, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), TAGUS podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a 9 meses desde la resolución, dicho plazo será improrrogable.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

25

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona beneficiaria.
5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

6. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.
7. Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse a TAGUS por parte de la persona promotora, antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. En dicha solicitud, deberá especificarse de forma precisa las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de las mismas.

El órgano de decisión de TAGUS o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole, asimismo, si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, TAGUS deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

CAMBIO DE TITULARIDAD

No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si la persona destinataria final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo beneficiario cumpla los requisitos para ser persona destinataria final.

Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser persona destinataria final de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de esta orden si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

17. JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES.

26

El contenido de la justificación documental de la inversión y la forma de presentación se determinan en la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras de ayudas o en las instrucciones que se dicten al respecto desde el órgano directivo con competencias en desarrollo rural, y contendrá:

- Comunicación por escrito de la persona titular del proyecto de haber realizado la inversión total.
- Solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras (disponible en www.tagus.net).
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados.
- La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

Las facturas originales presentadas se les pondrá un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader, así como el nombre del Grupo de Acción Local TAGUS, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.

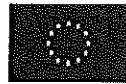
No se admitirán pagos en metálico.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente, verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo, al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la

CIF: G-10237616



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

27

- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
- La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.
- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a TAGUS.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA.

1. TAGUS será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según el ANEXO IV de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
2. Cuando no se justifique la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
3. TAGUS solicitará a todo aquel promotor con un importe de ayuda concedida igual o superior a 50.000,00 € por proyecto que, con carácter previo al pago, constituya y entregue en la oficina de TAGUS una garantía por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación, incrementado por los intereses legalmente establecidos. Esta garantía deberá ir acompañada de cuantos documentos sean preceptivos para su verificación y podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:
 - a. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
 - b. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de duración de la garantía será el mismo que el de la obligación de mantenimiento de las inversiones que tenga el promotor con el Grupo. Transcurrido este plazo, el GAL de oficio o a petición del beneficiario y previa autorización del órgano competente de TAGUS, devolverá esta garantía, siempre y cuando, no se encuentren en tramitación procedimientos de comprobación o de reintegro de la ayuda sobre el expediente garantizado.

4. TAGUS realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

5. Efectuado el pago, TAGUS comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
6. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
7. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario (destinatario final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
8. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

19. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

20. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

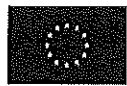
En lo que se refiere a supuestos de incumplimiento de los compromisos reflejados en resolución de ayuda, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

21. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD.

1. El beneficiario debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - El emblema de la Unión.
 - Una referencia a la ayuda del FEADER.
3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:
 - Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

29

- Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3 o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público.
- 4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.
- 5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural; Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020.

22. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre de 2020) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

23. EFICACIA Y RECURSOS.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

30

En Casar de Cáceres a 30 de noviembre de 2023

06984892E Firmado
digitalmente por
JOSE 06984892E JOSE
FLORES (R:
G10257616)
G10257616) Fecha: 2023.11.30
10:30:37 +01'00'

Fdo.: José Flores Tapia

Presidente de TAGUS

C.I.F.: G-10257616



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

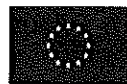
31

SOLICITUD AYUDA		GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	REGISTRO DE ENTRADA
		Nombre:	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Número Fecha
			NÚMERO DE EXPEDIENTE ☐ ☐ . ☐ ☐ . ☐ ☐ . ☐ ☐
TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social		
	NIF H ☐ M ☐		
	Domicilio		
	Código Postal	Municipio	Provincia Teléfono
	Nombre o clase de Entidad:		
	Representado por D./Dª DNI H ☐ M ☐		

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO:	TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda
	☐ Productivo. ☐ No productivo	☐ Creación. ☐ Ampliación. ☐ Modernización. ☐ Traslado. ☐ Otros.
TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre):		
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN		TIPO DE SOLICITANTE H ☐ M ☐
		DATOS DE LA EMPRESA (último año)
		- Nº de trabajadores/as (media anual)
		- Volumen anual del negocio
		- Activo del balance
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:		

ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))		PRESUPUESTO (EUROS)
GASTOS DEL PROYECTO	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. ☐ Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. ☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ☐ Servicios básicos para la economía y la población rural. ☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales. ☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. ☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.	
	19.3. ☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
	19.4. ☐ Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.	
	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
☐ Fotocopia del NIF o CIF. ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica. ☐ Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF. ☐ Proyecto Técnico Visado. ☐ Memoria detallada de las actuaciones. ☐ Presupuesto desglosado de la inversión. ☐ Facturas proformas. ☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas. ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto. ☐ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales: ☐ Declaración de ser microempresa. ☐ Declaración de ayudas acogidas a mínimis. ☐ Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas. ☐ Compromiso de generación o mantenimiento de empleo. ☐ Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión. ☐ Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria. ☐ Informe de Vida Laboral. ☐ Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas. ☐ Otros documentos. Indicar cuales:		

EXPONE:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

33

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- ☐ **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como receptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924 002 131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

10ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)

35

ANEXO II: MODELOS DE DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA DISPONIBLES EN LA WEB DE TAGUS: <https://tagus.online/leader/>

1. Alta ARADO: Solicitud de alta/modificación de datos gestión claves tramitación electrónica (en caso de no estar dados de alta).
2. Memoria descriptiva del proyecto de TAGUS.
3. Declaración otras ayudas.
4. Declaración PYME.
5. Declaración Minimis.
6. Declaración responsable sobre la ausencia de peso muerto y riesgo de desplazamiento por saturación de mercado.
7. Autorización aplazamiento presentación licencias.
8. Autorización fiabilidad solicitante.
9. Compromiso empleo (no obligatorio).